

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2022-357 *Bases y convocatoria de concesión de ayudas directas a empresarios y autónomos del sector de la hostelería y la restauración como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, anualidad 2021. Expediente 463/2021.*

En sesión de Pleno Extraordinario de 28/06/2021 se adoptó acuerdo de aprobación de bases reguladoras de ayudas directas a la hostelería cuyo texto literal es el siguiente:

"BASES Y CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE AYUDAS DIRECTAS A EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DEL SECTOR DE LA HOSTELERÍA Y LA RESTAURACIÓN COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 ANUALIDAD 2021

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, adoptó una serie de medidas en relación con la limitación de la movilidad de las personas, así como de las actividades sociales y económicas de nuestro país, que han contribuido a contener el avance del COVID-19, y que se pueda recuperar la normalidad tan pronto como sea posible.

Durante el verano del año 2020 parecía remitir la situación de pandemia sanitaria que dio origen a la anterior declaración de estado de alarma, sin embargo, en el mes de septiembre, el Gobierno de España tuvo que declarar nuevo estado de alarma en virtud del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.

El objeto de la presente convocatoria es compensar la reducción de ingresos producida como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19 y de las medidas adoptadas para controlarla, facilitando liquidez a las personas autónomas y microempresas en el sector de la hostelería del municipio de San Felices de Buelna, para contribuir al cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y, como consecuencia, el empleo.

Si bien con la entrada del año 2021 se consideraba que la situación de emergencia sanitaria y económica remitiría, se comprueba que la incidencia de contagio en todos los niveles y, en concreto, en el municipal, se ha incrementado, lo que ha dado lugar a la adopción de nuevas medidas de contención que afectan al sector hostelero municipal.

Esta es una convocatoria de subvenciones directas, amparadas por el artículo 22.2.c de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, con la que se pretende dar soporte ágil a las personas autónomas y empresarios del sector hostelero, minimizando el impacto de los efectos económicos provocados por el COVID-19 para que, una vez controlada la alarma sanitaria, se reactive la economía local tan pronto como sea posible.

Todo lo anterior en ejercicio de las competencias no propias, que sigue el régimen de autorización del art. 7.4 de la LRRL y condicionado al resultado de éste, que se tramita de forma paralela.

Artículo 1.- Definición del objeto de la subvención.

Se trata de Ayudas de tipo económico, destinadas a empresarios y autónomos del sector de la hostelería que tengan su domicilio social en el término municipal de San Felices de Buelna, siempre y cuando hayan visto afectada su actividad consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y puedan ser beneficiarios según lo establecido en el Artículo 2 de esta norma.

Artículo 2.- Beneficiarios.

1.- Las Ayudas se destinarán a empresarios y autónomos dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes del IAE del sector de la hostelería, que tengan su domicilio social en San

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

Felices de Buelna y que hayan visto suspendida su actividad económica en el ejercicio 2021 como consecuencia de la adopción de medidas sanitarias adoptadas por la autoridad competente, o que no habiendo visto suspendida su actividad hayan tenido que asumir alguno de los gastos previstos en el artículo 4, debiendo justificar en qué se ha visto afectada la actividad económica, y cumplan los requisitos siguientes:

a. Que desarrollen alguna actividad económica en el municipio, y se trate de alguna de las actividades recogidas en el Anexo del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y estando dado de alta en alguno de los siguientes impuestos o tasas o presentar declaración jurada de que abonon dichos impuestos en caso de no estar a su nombre:

a) Abastecimiento de agua, servicio de recogida de basura, C

b) ICIO de obras e instalaciones provisionales para ampliación de terrazas, veladores, y zonas cubiertas al aire libre con.

b. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso. Asimismo, no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de San Felices de Buelna en la fecha de la propuesta de concesión de la ayuda y de su pago

c. Estar afiliado y en alta en el momento de la presentación de la solicitud, en la Seguridad Social. Solo se admitirá una solicitud por persona (física o jurídica).

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador. Así mismo, se excluyen los trabajadores autónomos societarios (con independencia de la naturaleza jurídica de la sociedad), los autónomos colaboradores, los autónomos comuneros y socios de Sociedades Civiles. En su caso, será la sociedad en la que participen, la que pueda optar a la presente subvención, si cumple con los requisitos exigidos.

Artículo 3.- Modalidad de ayuda.

Las ayudas consistirán en el pago de los siguientes gastos generados por la actividad en el periodo comprendido entre marzo 2020 y el actual ejercicio 2021.

a) Abastecimiento de agua, servicio de recogida de basura y saneamiento.

b) ICIO de obras e instalaciones provisionales para ampliación de terrazas, veladores, y zonas cubiertas al aire libre con.

c) Costes de adquisición de elementos de protección para terrazas.

d) Costes de adquisición de material higiénico sanitario, productos desinfectantes y aplicadores. (guantes, mascarillas protectoras, hidrogel, dosificadores, alfombrillas desinfectantes, productos biocidas y desinfectantes específicos, etc.)

Se establece máximo de 600,00 euros por beneficiario, y nunca se concederá un importe superior al debidamente justificado mediante: justificantes de pago de impuestos municipales, facturas válidamente emitidas con recibí de cobro por parte del proveedor o justificante de transferencia bancaria del importe facturado.

Se podrán conceder ayudas hasta agotar la dotación de crédito presupuestario.

Artículo 4.- Créditos presupuestarios.

La financiación asciende a 5.000,00 € y se realizará con cargo a la aplicación 241-47900 del presupuesto vigente, en la que existe crédito adecuado y suficiente para otorgar estas subvenciones, habiéndose procedido a la correspondiente retención por el citado importe.

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

Esta cantidad se ampliará sin requerir una nueva convocatoria en el caso de agotar todo el crédito destinado a la misma, habiendo quedado solicitudes sin atender, realizando la correspondiente modificación de crédito presupuestario.

Artículo 5.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento.

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 y 28 de la LGS. El procedimiento para la concesión de esta ayuda se iniciará, una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes.

La competencia para la gestión, ordenación e instrucción de los expedientes corresponderá a la Alcaldía municipal desde la que se procederá a la revisión de los expedientes de solicitud verificando que contengan la documentación exigida y realizando, en su caso, el trámite de subsanación de errores si procediera.

Además, se realizarán de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias y convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que figuran en las solicitudes en virtud de los cuales se deberán valorar las mismas para la resolución del expediente de concesión de ayuda.

En la valoración de las solicitudes de subvención presentadas, una vez comprobados por el órgano instructor que las mismas reúnen todos los requisitos establecidos en la convocatoria, se realizará informe que se elevará al órgano competente. La resolución de concesión y/o denegación de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local.

La resolución de las ayudas se efectuará por orden de entrada de las solicitudes que reúnan todos los requisitos para poder ser valoradas hasta agotarse el crédito presupuestario destinado a este Programa.

En caso de que haya que subsanar alguna solicitud, se considerará a estos efectos la fecha en que la solicitud esté completada y sea susceptible de valoración. Todos los solicitantes de estas ayudas que hubieran presentado en plazo su solicitud y cumplido los requisitos establecidos en estas Bases, que no hayan sido objeto de concesión de ayuda por haberse agotado el crédito inicial asignado, quedarán en reserva a la espera de una posible ampliación del presupuesto destinado a esta convocatoria. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

El Acuerdo o acuerdos, en caso de resoluciones parciales, serán objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 6.- Plazo y lugar de presentación de solicitudes. Subsanación de deficiencias.

Las solicitudes y el resto de documentación, se presentarán de manera telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de San Felices de Buelna o de cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el Registro General del Ayuntamiento de San Felices de Buelna situado en la sede consistorial ubicada Rivero, carretera general s/n, de manera presencial.

El plazo de solicitud se extenderá desde el momento en que se publiquen estas Bases hasta el día 1 de diciembre de 2021.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases serán causas de inadmisión.

CVE-2022-357

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes bases, se requerirá a la persona interesada para que lo subsane en un plazo máximo e improrrogable de 5 días hábiles, haciéndole constar que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 7.- Documentación a aportar.

Los empresarios y autónomos deberán cumplimentar el formulario de solicitud (Anexo I de estas Bases) que deberá estar firmado por la persona interesada o su representante debidamente autorizado, acompañando la siguiente documentación:

a. En caso de persona física, DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.

b. En el caso de persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, el CIF correspondiente.

c. Documento que acredite el alta en la seguridad social y el epígrafe IAE (CNAE) correspondiente a la actividad que desarrolla a fecha del periodo subvencionable.

d. Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local vigentes a fecha de la solicitud.

e. Facturas originales válidamente emitidas, liquidaciones tributarias y justificantes de pago de los gastos subvencionables correspondientes al periodo subvencionable y como máximo fecha de presentación de solicitudes.

f. Ficha de tercero salvo que ya se haya presentado en otras convocatorias o se haya modificado el número de cuenta.

g. En su caso, declaración jurada del anexo II

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falsando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

- Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención.

Artículo 10.- Pago de las subvenciones.

1.- El pago de estas ayudas se realizará en uno o varios pagos hasta la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Departamento Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa au-

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

diciendo a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

Artículo 11.- Reintegro de las subvenciones.

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrará por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad empresarial durante los 6 meses establecidos en el punto 9 de convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

3.- Tal y como se establece anteriormente, las ayudas concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. No obstante, en ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

En caso de que así sea también procederá el reintegro de la ayuda municipal en su totalidad, o en la parte que corresponda en función de las otras ayudas percibidas.

4.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, el beneficiario podrá comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir.

Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 12.- Deber de información en el tratamiento de datos personales.

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los solicitantes que participan en este proceso de solicitud de ayudas, o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios serán tratados por parte del Ayuntamiento de San Felices de Buelna.

Estos datos son recogidos y tratados por el Ayuntamiento, con la finalidad de gestionar el proceso de concesión de ayudas y controlar el cumplimiento de las obligaciones indicadas en las presentes Bases y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -, y otras leyes administrativas.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa del sector público, y en su caso, para gestionar la concesión de estas ayudas, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados al Tribunal de Cuentas y a otros órganos de la Administración Estatal con competencias en la materia, así como a otras entidades o terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en vigente legislación de protección de datos.

Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación. Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición mediante comunicación dirigida al Ayuntamiento de San Felices de Buelna, indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

CVE-2022-357

VIERNES, 28 DE ENERO DE 2022 - BOC NÚM. 19

Asimismo, cuando sea de aplicación, las personas afectadas podrán ejercer sus derechos a la portabilidad y limitación de tratamiento siguiendo las premisas establecidas anteriormente. Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

ANEXO ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Bares especiales:

- Bares de copas sin actuaciones musicales en directo.
- Bares de copas con actuaciones musicales en directo.

De hostelería y restauración:

- Tabernas y bodegas.
- Cafeterías, bares, café-bares y asimilables.
- Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables.
- Bares-restaurante.
- Bares y restaurantes de hoteles.
- Terrazas.

De alojamiento turístico:

- Hoteles.
- Apartahoteles.

En sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2021, se procedió a la convocatoria de ayudas directas a empresarios y autónomos del sector de la hostelería y la restauración como consecuencia de la crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, en los siguientes términos:

PRIMERO.- CONVOCAR las ayudas mediante su publicación en el BOC a los efectos de su tramitación y concesión.

SEGUNDO.- AMPLIAR el Plazo de presentación de solicitudes: desde la publicación del anuncio de convocatoria hasta el día 01 de marzo de 2022.

TERCERO.- Aprobar el gasto máximo derivado de la presente convocatoria contra la partida presupuestaria 2410.47900, subvenciones a empresas privadas para el fomento del empleo y el comercio por un importe de 5.000,00 €.

Rivero, 20 de enero de 2022.

El alcalde,

José Antonio González Linares Gutiérrez.

2022/357

CVE-2022-357